

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. LocalizaIn+_Cualificaciones de Espacios.

Los espacios productivos desempeñan un papel muy relevante para el desarrollo empresarial en su rol de facilitación del asentamiento y crecimiento de empresas, así como la mejora de su posición competitiva y, por ende, de su capacidad para generar empleo estable y calidad.

La conformación de estos espacios productivos, la calidad en los suministros eléctricos, el acceso de redes de voz y datos de alta capacidad, la adecuada organización de la movilidad de los espacios, la sostenibilidad o la seguridad de estos enclaves, constituyen, sin que ello suponga una relación exhaustiva, factores determinantes de la competitividad de los mismos y, por consiguiente, de las empresas asentadas en ellos.

La cualificación de los espacios productivos y de innovación andaluces, constituye un factor de cohesión por cuanto posiciona a los distintos municipios en condiciones de ofrecer emplazamiento dentro de su término a iniciativas empresariales, en la mayoría de los casos promovidas por pequeñas y medianas empresas locales, que, de otro modo, habrían de desarrollarse fuera de los mismos alrededor de otras áreas industriales y de servicios mejor dotadas y, por lo general, coincidentes geográficamente con áreas urbanas de tamaño mediano y grande. Profundizar en la dotación y modernización de espacios productivos es, por tanto, una forma de propiciar un desarrollo cohesionado y armónico que posibilita fijar población, empresa y, por consiguiente, renta a municipios que no se encuentran insertos en áreas de centralidad dentro del sistema de ciudades de Andalucía.

En este sentido, las Diputaciones Provinciales están íntimamente ligadas a este binomio competitividad-cohesión y vienen contribuyendo de forma muy relevante al sostenimiento de riqueza de cada provincia prestando una especial atención al equilibrio territorial en cada una de ellas.

Estas consideraciones se encuentran en la base argumental de la Proposición no de Ley que ya en octubre de 2013 fue aprobada por el Parlamento de Andalucía, con el siguiente tenor literal, «Proposición no de Ley en Comisión 9-13/PNLC-000286 relativa a actuaciones de dotación y modernización de espacios productivos»: El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que articule un programa de actuaciones conjuntas en espacios productivos a implementar mediante acuerdos de colaboración con las Diputaciones Provinciales en virtud de los cuales se faciliten recursos financieros orientados a la ejecución de este tipo de proyectos.

En ejecución de la Proposición no de Ley, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo dictó la Orden de 23 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos, a través de la cual se ha prestado apoyo financiero a la ejecución de 145 actuaciones de dotación y modernización de espacios productivos en otros tantos enclaves de la Comunidad Autónoma, movilizándolo un volumen de inversión de más de 8,5 millones de euros y con una aportación de 6,9 millones de euros procedente de la administración autonómica con cargo a recursos del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013.

Los resultados obtenidos aconsejan la definición y puesta en marcha de una nueva norma reguladora de las subvenciones a conceder para este tipo de proyectos, con las lógicas y necesarias adaptaciones del programa dimanantes tanto de la experiencia obtenida como de los requerimientos específicos del actual y vigente Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

En atención a cuanto antecede, constituye el objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos o de innovación que tengan como objetivo la mejora de su competitividad y su adecuación a nuevas demandas.

El 30 de julio de 2015 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020, en el cual se incardina la Subvención Global de Andalucía, para el mismo período, de la cual es organismo intermedio la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. La referida Subvención Global contempla medidas orientadas a la mejora, dotación y modernización de espacios productivos y de innovación; A tal fin se recoge específicamente en el Eje (3), Objetivo (341), Prioridad (3d) y Campo de intervención en la que se enclava (CI072/CE022 Infraestructuras empresariales para las PYME (incluyendo instalaciones y parques industriales)) cuyo objetivo establecido para la selección de operaciones es «reforzar las capacidades de innovación de los espacios productivos y/o de innovación, realizando inversiones en infraestructuras e instalaciones orientadas a la mejora de las dotaciones de estos espacios». Dentro de las actividades contempladas en esta medida, se recoge expresamente el desarrollo de actuaciones conjuntas en espacios productivos y de innovación desarrolladas por las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Con este tipo de actuaciones de mejora de infraestructuras e instalaciones productivas y entornos empresariales de competitividad a desarrollar se persigue el objetivo último de crear las condiciones necesarias para que las empresas ya implantadas en los mismos o las nuevas que en ellos se implanten logren, entre otros objetivos, el incremento de su competitividad y/o el incremento de la capacidad productiva, la capacidad para desarrollar nuevos o mejorados productos y/o la capacidad para creación de empleo.

Este objetivo entronca directamente con lo establecido por la Estrategia Industrial de Andalucía, cuya medida horizontal 8.3 prescribe expresamente «Desarrollar e impulsar la creación y/o mejora de entornos productivos en los que se ubican las empresas industriales para mejorar su competitividad, a través de unas infraestructuras que aseguren la dotación adecuada de recursos, los suministros y la logística y permitan la conexión y la cooperación fluidas y el contacto permanente entre empresas». De igual manera este programa se vincula de forma directa con la Estrategia de Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3A) en cuyo Eje «Infraestructuras» se incluye la medida «Espacios de innovación».

Del mismo modo se persigue, entre otros objetivos, la provisión de servicios de apoyo avanzados o de servicios ambientales que supongan para las empresas mejoras en la prevención y gestión de los residuos.

Se trata, en suma, de aumentar la competitividad de las infraestructuras productivas y/o los espacios de innovación sobre los que se actúa, mejorando su oferta de servicios a las personas y entidades usuarias.

Dentro del referido encuadramiento en el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía, se contempla de forma específica el desarrollo de actuaciones en el marco de la Inversión Territorial Integrada «De Cádiz», motivo por el cual a los créditos consignados con carácter general para dar soporte presupuestario a la presente Orden, se adicionan específicamente aquéllos vinculados exclusivamente a la referida Inversión Territorial Integrada para este tipo de actuaciones de dotación y modernización de espacios productivos.

A la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le corresponden, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, entre otras, las competencias en actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Por su parte, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tiene una larga trayectoria y experiencia en la gestión de ayudas y en la promoción del acceso a la financiación pública de terceros.

Además, entre sus objetivos regulados en el artículo 3 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, se señala que, con carácter general, le corresponde la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía y específicamente, en virtud del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, le corresponden la ejecución de actuaciones que tengan como fin favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva impulsando la mejora de los elementos determinantes para potenciar la competitividad de las empresas andaluzas, ofreciendo los mejores servicios a las mismas y a las personas emprendedoras y promoviendo la competitividad de las estructuras productivas de la Comunidad Autónoma, entre otras.

Asimismo, para el cumplimiento de su objeto la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía puede ejercer, por los órganos que la tienen atribuida, la potestad subvencionadora, rigiéndose en el ejercicio de esta potestad por el Derecho Administrativo; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos. En atención a las referidas competencias, expresamente se prevé que las diferentes convocatorias se articulen mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

En el desarrollo de sus funciones y en el ejercicio de estas competencias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha gestionado la Orden de 23 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos. Por todo ello, se considera que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es el organismo público idóneo para la gestión y el otorgamiento de estas ayudas.

Por otro lado, en el ámbito del procedimiento de tramitación y gestión, cabe destacar el impulso que supone la aprobación del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente en la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia. En este sentido, la presente Orden establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al artículo 16.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, al estar estas ayudas dirigidas a personas jurídicas o personas físicas que, por razón de su capacidad económica o técnica o dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la

Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán a solicitud de persona interesada, tramitándose en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la condición de Diputación Provincial de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y según lo establecido en los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020 de Andalucía. La aplicación de este tipo de procedimiento contribuirá además a promover la igualdad de oportunidades y la cohesión en todo el territorio de Andalucía.

La Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva sin exigir que, junto a la solicitud de subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento. Tal y como se establece en el preámbulo de dicha disposición, cuando las Consejerías aprueben sus propias bases reguladoras ajustadas a las bases reguladoras tipo, publicarán el cuadro o cuadros resumen cumplimentados y, si realizan convocatorias, los correspondientes formularios, pero no publicarán el texto articulado, siendo suficiente una mera remisión al texto articulado recogido en las bases reguladoras tipo.

Por otra parte, con el fin de garantizar la optimización de los fondos, los pagos de las subvenciones se tramitarán previa justificación de la realización de la actuación subvencionada, no contemplándose anticipos ni pagos anticipados, razón por la cual los posibles rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida ni se aplicarán a la actividad subvencionada.

En la elaboración de la presente Orden de conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Respecto al sometimiento a las reglas del derecho de la competencia de la Unión Europea sobre ayudas de Estado, cabe considerar que las subvenciones previstas no contienen los elementos necesarios para ser catalogadas como ayudas de Estado ya que los espacios sobre los que se aplicará la ayuda son de titularidad municipal, de los Ayuntamientos, y consisten en actuaciones sobre las infraestructuras destinadas a fomentar la implantación de empresas y mejorar las instalaciones comunes existentes, sin que ello suponga un deslizamiento de la ayuda hacia las empresas allí instaladas. Además, las ayudas contribuyen a la cofinanciación de actuaciones que los propios Ayuntamientos deben, como propietarios de los espacios, efectuar de forma necesaria para el adecuado funcionamiento de los mismos, siendo aquellos los beneficiarios finales de las ayudas y las empresas allí ubicadas no perciben remuneración alguna de los fondos invertidos en los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, en uso de las facultades conferidas en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

00140166

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación.

2. Las bases que se aprueban se componen del texto articulado, ajustado a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), así como del Cuadro Resumen que a continuación se integra.

Disposición adicional primera. Vigencia y convocatorias.

1. La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, efectuará las sucesivas convocatorias públicas y establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los formularios de solicitud de subvención, así como los formularios para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de la documentación, y aquellos otros necesarios para la tramitación de las referidas subvenciones, se aprobarán e incorporarán como anexos a las respectivas convocatorias.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a dictar cuantas Resoluciones e Instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la Orden, las cuales serán publicadas en la web institucional de este organismo y en la Oficina Virtual.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden y expresamente la Orden de 23 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

00140166

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0. Identificación de la línea de subvención:**

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS DE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE INNOVACIÓN. LOCALIZAIN+_CUALIFICACIÓN DE ESPACIOS

1.- Objeto (Artículo 1):

a) El objeto de la Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos o de innovación que tengan como objetivo la mejora de la competitividad y la adecuación a nuevas demandas.

b) Los proyectos objeto de subvención deberán responder a la consideración de actuaciones conjuntas y ser promovidos por las Diputaciones Provinciales.

c) A los efectos de la presente Orden, se definen como actuaciones conjuntas a aquellos proyectos de inversión en infraestructuras y/o instalaciones, que teniendo como objetivo la dotación y modernización de espacios productivos o de innovación, la mejora de su competitividad y la adaptación a las nuevas demandas de las empresas, contemplen la intervención en al menos cinco espacios productivos y cuenten con un presupuesto subvencionable no inferior a 1 millón de euros.

d) Las actuaciones subvencionables deberán contribuir al reforzamiento de las capacidades de los espacios productivos o de innovación, mediante la realización de actuaciones orientadas a la mejora de las dotaciones de estos enclaves. A tal objeto, deberán contemplar acciones incardinadas dentro de una o varias de las siguientes categorías:

Categoría 1. Actuaciones de mejora de la gestionabilidad y prestación de servicios de valor añadido a las personas usuarias.

Se englobarán dentro de esta categoría todas aquellas actuaciones de inversión en infraestructuras e instalaciones que se orienten a procurar la consecución de mayores cotas de eficiencia en los procesos de gestión de los espacios productivos, así como a facilitar la prestación de servicios de valor añadido a las personas y entidades usuarias de los mismos.

Sin que ello suponga una relación cerrada, podrán ser actuaciones encuadrables dentro de esta categoría las siguientes:

1. Proyectos de telegestión de espacios: como sistemas de control de acceso a recintos, sistemas de

riego y control de vegetación, entre otros.

2. Proyecto de acceso a redes de datos.
3. Sistemas e instalaciones soporte a soluciones de movilidad sostenible.
4. Soluciones smart-city aplicadas al espacio productivo o de innovación.
5. Otras actuaciones de gestionabilidad y prestación de servicios de valor añadido a las personas usuarias.

Categoría 2. Actuaciones de mejora de las dotaciones de suministros: agua (abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales), suministro eléctrico, redes de voz y datos y otras de análoga significación.

Categoría 3. Dotación y mejora de infraestructuras de servicios comunes.

Sin que ello suponga una relación cerrada, podrán ser actuaciones encuadrables dentro de esta categoría las siguientes:

1. Tratamiento de residuos: como puntos limpios, sistemas separativos, sistemas de recogida, entre otros.
2. Seguridad: como vallados perimetrales, sistemas de televigilancia, control de accesos, entre otros.
3. Zonas verdes: como proyectos de revitalización y puesta en valor de zonas verdes, paisajismo, entre otros.
4. Información y presencia corporativa del espacio: señalización comercial y corporativa del espacio.
5. Mejoras en el sistema viario: como accesos, aparcamiento, ordenación del tráfico, entre otros.

Podrán atenderse actuaciones que contemplen inversiones en materia de eficiencia energética y mejora del comportamiento medioambiental del espacio productivo o de innovación siempre y cuando se incardinan dentro de una actuación global de rehabilitación. Se considerará que se satisface este requisito cuando la actuación contemple intervenciones dentro de al menos otra de las tipologías relacionadas y el peso presupuestario subvencionable de las inversiones en eficiencia energética y mejora ambiental resulte inferior al 50 por ciento del importe subvencionable de la actuación. Esta condición deberá satisfacerse individualmente para cada una de las actuaciones que integren la actuación conjunta en las que concurren estas circunstancias.

e) Las actuaciones subvencionadas habrán de realizarse sobre suelos que reúnan la condición de urbanos y hayan sido debida y definitivamente recepcionados por los Ayuntamientos competentes.

f) En ningún caso las actuaciones financiadas podrán comportar la asunción de cargas urbanísticas no satisfechas de los suelos en los que se ubica el espacio productivo, impuestas por la norma urbanística, instrumento de planeamiento general o de desarrollo o cualesquiera otras que les resulten de aplicación.

g) Tampoco tendrán la consideración de financiables aquellas actuaciones que consistan en la mera reposición o mantenimiento de infraestructuras.

h) Para tener la consideración de subvencionables, las actuaciones constitutivas de los proyectos presentados habrán de dar satisfacción individualmente a uno o varios de los siguientes parámetros:

- I. La necesidad de dotación y modernización del espacio productivo.
- II. La contribución al desarrollo del tejido productivo.
- III. La coordinación con las empresas y/o entidades presentes o partícipes en los espacios de innovación sobre los que se actúa.
- IV. El desarrollo de actividades económicas vinculadas a los ámbitos contemplados en la RIS3Andalucía y la EIA2020 en el espacio innovador en el que se actúa.
- V. La potencialidad para la creación directa e indirecta de empleo.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

- Obras de urbanización.
- Instalaciones asociadas a la urbanización.
- Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: ...

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- c. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d. Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- e. Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de 3 de mayo, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- f. Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- g. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

No se establecen.

4.b). Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde el inicio de la realización del proyecto hasta la finalización del mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

X No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a). Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: 80% de la base subvencionable.

Cuantía máxima de la subvención: Límite de 1.875.000 euros por entidad beneficiaria y convocatoria, excepto en el caso de actuaciones financiadas con cargo a las disponibilidades presupuestarias vinculadas a la ITI Cádiz cuya cuantía máxima no podrá superar 5.000.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos de gasto, siempre y cuando se trate de conceptos directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo.

a) Obras de urbanización.

Incluyen los costes relacionados con la contratación externa de obras de urbanización incluido el suministro de materiales y componentes necesarios para su completa ejecución y puesta en uso.

b) Instalaciones asociadas a la urbanización.

Incluyen los costes relacionados con la contratación externa de instalaciones y sus obras accesorias que queden incorporadas a la urbanización, incluido el suministro de materiales y componentes necesarios para su completa ejecución y puesta en uso.

c) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

La contratación externa de servicios de redacción por personal técnico con capacidad para la redacción de proyectos básicos y de ejecución necesarios para la definición funcional y técnica de la actuación a desarrollar, así como la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la actuación, incluyendo en su caso, los gastos de visados y certificaciones que resultaren preceptivas para la ejecución y puesta en uso.

En los gastos y las inversiones al cofinanciarse con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, deberán respetarse las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes.

No serán subvencionables las inversiones y los gastos considerados no subvencionables en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y en especial lo establecido en el artículo 3.3. del Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre sobre FEDER.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión

5.d). Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos efectuados desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de la finalización del plazo de ejecución siempre que hayan sido abonados por la persona beneficiaria antes de finalizar el plazo de justificación. En cualquier caso, las actuaciones deberán ejecutarse y pagarse dentro del periodo de elegibilidad establecido en el Programa Operativo.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f). Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Al menos cinco años, a contar a partir del pago final al beneficiario.

5.g). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al Régimen de mínimos.

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: 20%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones en su caso: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%.
 La Unión Europea participa, a través del fondo: FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 80%.
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenidos:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11 y 14):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: En la Oficina Virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. <http://www.agenciaidea.es>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

X Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio> o en la Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: <http://www.agenciaidea.es>

La presentación electrónica se hará a través de la dirección electrónica identificada anteriormente, y, para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en las bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

11.a) Plazo

X El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

X Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

X Órgano/s instructor/es: las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

X Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

X Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

X Otras funciones:

Comunicación de acuse de la solicitud.

Notificación de los requerimientos de subsanación.

Elaboración de informe técnico, que contendrá una propuesta favorable o desfavorable sobre la procedencia de la subvención solicitada y, en su caso, cuantía de la subvención a conceder, que será sometido a la Comisión de Valoración.

Notificación de la resolución de concesión.

Trámites de justificación: requerimientos de justificación, revisión de documentación justificativa, informe de justificación, propuesta de reintegro, entre otros.

Tramitación de la propuesta de pago.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias y de la ejecución del proyecto.

Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

X Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que actuará/n:

X En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Cuando el importe de la subvención a conceder sea superior a 450.000 euros será necesario que el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía apruebe el gasto con anterioridad a la resolución. De igual forma cuando el importe de la subvención a conceder sea superior a 3.000.000 euros será necesario con anterioridad a la resolución que el Consejo Rector acuerde proponer al Consejo de Gobierno que autorice el gasto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las letras g) y h) del artículo 10 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

Por delegación del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

X Órgano/s colegiado/s:

No

X Sí. Denominación: Comisión de Valoración Autónoma.

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

X Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

X Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; o por la persona que esta designe con cargo al menos de Director o Directora General.

Vocalías: Las personas titulares de cada una de las Delegaciones Territoriales de Conocimiento y Empleo.

Secretaría: Será designada por la persona titular de la Dirección General de la Agencia.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: El personal de la Dirección de Financiación y Fomento Empresarial y de las Gerencias Provinciales de la Agencia IDEA.

X Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La persona titular de la Dirección Económico-Financiera de la Agencia IDEA será la responsable de la materialización del pago a propuesta de la Gerencia Provincial.

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: Oficina virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: <http://www.agenciaidea.es>

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- b) Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante y, en su caso, delegación de la representación.
- c) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, de la entidad beneficiaria.
- d) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente de la entidad solicitante.
- e) Informe acreditativo de identificación de las necesidades de dotación y modernización de espacios productivos que se pretende desarrollar en los distintos municipios de su provincia.
- f) Proyectos técnicos/Memorias de cada una de las actuaciones a desarrollar con expresión de:
 - 1.- La identificación del espacio productivo y municipio en el que se desarrollará la actuación: ubicación, superficie, empresas instaladas.
 - 2.- Descripción de la necesidad de dotación y modernización del espacio productivo y de los objetivos de la actuación.
 - 3.- Descripción de la actuación.
 - 4.- Definición del cronograma de la actuación.
 - 5.- Delimitación y presupuestación de los conceptos de inversión.
 - 6.- Descripción de la contribución de la actuación al desarrollo del tejido productivo.
 - 7.- Descripción de los mecanismos de coordinación con las empresas y/o entidades presentes o participes en los espacios de innovación sobre los que se actúa.
 - 8.- Descripción de la contribución de la actuación al desarrollo de actividades económicas vinculadas a los ámbitos contemplados en la RIS3Andalucía y la EIA2020 en el espacio en el que se actúa.
 - 9.- Análisis de la potencialidad para la creación directa e indirecta de empleo derivado de la actuación. Deberá recogerse desagregado por sexo con la estimación de creación de empleo de hombres y mujeres.
- g) Certificación expedida por el ayuntamiento, del municipio en el que se ejecute la actuación, acreditativa de

que los suelos se encuentran a disposición de la actuación y de que con la misma no se cubren cargas urbanísticas no satisfechas.

Junto con la aceptación de la propuesta de resolución provisional la persona solicitante deberá aportar el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

En este sentido, con la aceptación la persona solicitante DECLARARÁ Y ACEPTARÁ, que:

- a) El proyecto no se ha iniciado antes de la presentación de la solicitud y que tendrá que estar ejecutado en el plazo de ejecución determinado en la misma.
- b) Tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir con las condiciones de la solicitud de la ayuda presentada y con las obligaciones previstas en este documento, en la Orden reguladora y en la demás normativa de aplicación.
- c) Sea incluida la operación, así como sus datos de en la lista de personas beneficiarias prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) Mantendrá un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- e) Cumplirá con los requisitos de difusión y publicidad que figuran en la Orden y en el artículo 115.2, Anexo XII, epígrafe 2, apartado 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013, 17 de diciembre de 2013, en los términos que le sean comunicados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- f) Justificará, en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la ejecución, la realización total del proyecto para el cual ha solicitado la ayuda y acreditará en dicho plazo el cumplimiento de las condiciones aceptadas en este documento, así como las condiciones y obligaciones previstas en la Orden reguladora o en la resolución de concesión.
- g) Conservará los documentos justificativos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, correspondientes para la realización del proyecto objeto de la ayuda, así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos para, si fuese el caso, su comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por un periodo mínimo de 3 años a contar desde el cierre del previsto Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
- h) Facilitará cualquier comprobación que se le pueda requerir desde la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aportando la documentación que se le solicite.
- i) Colaborará en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos, autoridad de Gestión y Certificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, los Órganos de Control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a las subvenciones y a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- j) Cumplirá con las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de

Desarrollo Regional para el período 2014-2020, en los términos previstos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, asegurándose de que los gastos declarados son conformes a dichas normas.

- k) Mantendrá la inversión durante cinco años a contar a partir del pago final al beneficiario.
- l) Aportará todos los datos, documentos e informaciones que le sean requeridos por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.
- m) Dispondrá los medios técnicos necesarios para recibir las comunicaciones que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía le traslade utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.
- n) Cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
- No.

19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden

ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad incentivada.
- b) La no consecución íntegra de las actuaciones previstas.
- c) A instancia de la entidad beneficiaria cuando ésta solicite la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación o el comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar su cuantía. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados que fueron razón de su concreto otorgamiento.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en: la minoración del importe concedido.

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta: la finalización del plazo de ejecución.

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las personas beneficiarias deberán contar con una contabilidad separada de conformidad con el artículo 125.4.b del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Específicamente, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el Anexo XII relativo a la "Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En cualquier caso, en los espacios donde se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas deberá constar un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. En el caso de actuaciones subvencionadas en la provincia de Cádiz se incluirá igualmente la referencia a la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la Provincia de Cádiz.

Con carácter adicional, las entidades beneficiarias deberán:

- I. Realizar referencias tanto en la página web de la Diputación Provincial de todas las actuaciones, así como en la página web de cada ayuntamiento.
- II. Elaborar un video explicativo de la actuación sobre los logros obtenidos y la influencia de los fondos europeos en su ejecución el cual deberá ser difundido en canales online y/o de tv. Elaborar un folleto explicativo de las actuaciones y las mejoras obtenidas que deberá estar a disposición del público en general tanto en la sede de las diputaciones como de los ayuntamientos participantes.
- III. Hacer referencia a la financiación con fondos europeos en todos los actos de presentación y difusión pública, con expresión de la contribución de los mismos al desarrollo empresarial y a la creación de empleo.

Todas estas actuaciones deberán quedar acreditadas mediante la entrega de un dossier específico a tal efecto en el acto de justificación.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Adicionalmente, las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar el indicador de productividad E032, de acuerdo con las pautas que figuran en el Manual de Indicadores de Productividad FEDER 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

El establecido en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

23.b) 3ª. Otras obligaciones y condiciones específicas.

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) En todo caso se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago

Formas de pago	Supuestos objetivos
----------------	---------------------

...	...

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
...				

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

X Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

X Sí. Medios: La justificación de los proyectos subvencionados deberá formularse telemáticamente a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que se encontrará en la dirección de internet de la Oficina Virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, cumplimentando los formularios e incorporando la información y documentación necesarios para acreditar la realización del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden y en la resolución de concesión: <http://www.agenciaidea.es>

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. Los referidos en el apartado anterior. Envío de la cuenta justificativa y de los documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

25.f) Modalidad de justificación:

X 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.º Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas.

1.º2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Cada tipo de gasto debe quedar fehacientemente acreditado con la documentación que corresponda, siendo objeto de verificación la relación indubitada de cada gasto en el proyecto, así como la realidad de las actuaciones subvencionadas.

1º3. Certificado del/a secretario/a o interventor/a, en el que se haga constar que, en la tramitación y contratación de las obras y equipamientos, se cumplió la normativa que rige las contrataciones de las

administraciones públicas.

1.º4. Expedientes de contratación relativos a las obras, suministros o servicios instruidos de acuerdo a la normativa de contratación del sector público.

1.º5. Certificado final de cada una de las obras y/o acta de recepción de cada una de las actuaciones acometidas.

1.º6. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de información y publicidad de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Andalucía aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la cual habrá de adaptarse a los requerimientos de los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

1.º7. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Específicamente en esta memoria deberá incluirse una referencia al número de empresas instaladas en los espacios sobre los que finalmente se haya actuado, así como de una estimación de la contribución que la actuación haya podido o pueda suponer para la creación de empleo y, de ser posible, una desagregación en cuanto a género. En esta memoria también habrá de incorporarse la información y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad en los términos establecidos en el apartado 22.a).1ª.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En este estampillado se incluirá la mención a la cofinanciación del FEDER, el programa operativo y el porcentaje de cofinanciación.

Además, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Estos documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Atendiendo a las especificaciones de las actuaciones objeto de subvención se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada a la subvención concedida, toda vez que se tratan de actuaciones conjuntas conformadas por una diversidad de actuaciones individuales, las cuales han de ser analizadas y verificadas en toda su extensión de manera independiente, incluyendo la definitiva ejecución y recepción de las obras.

Del mismo modo, la naturaleza de las entidades beneficiarias y su sometimiento a la normativa de contratos del Sector Público, exigen la comprobación de la debida instrucción de los procedimientos de contratación.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No
 Sí. Hasta el límite de

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.

X Se establecen las siguientes:

La presentación de un nivel de ejecución en número de actuaciones o importe subvencionable por debajo del límite mínimo establecido para la consideración de una actuación como actuación conjunta de acuerdo a la definición contenida en el apartado 1 c) del presente Cuadro Resumen. Superado el antedicho umbral, se aplicarán los criterios de graduación de incumplimientos previstos en el apartado 27 b).

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

X Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a propuesta del órgano instructor.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano instructor.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.